



As. 1049

2014-10-3-0000617 y anexos
nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 16 NOV 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el Convenio de Cooperación celebrado con fecha 29 de julio de 2014, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo;-----

RESULTANDO: I) que dicho documento fue aprobado mediante Resolución del Poder Ejecutivo, de 22 de setiembre de 2014, teniendo por objeto establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes, a efectos de la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de la realización por ésta, de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del mencionado Ministerio;-----

II) que a través de la Cláusula Tercero del referido Convenio, se dispuso que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a transferir a la Corporación Nacional para el Desarrollo la suma de \$ 25:394.372 (pesos uruguayos veinticinco millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos), estableciéndose que dicho monto podrá ser complementado con otra u otras partidas dependiendo de las necesidades de fondos para el logro de los objetivos del referido Convenio;-----

III) que la Corporación Nacional para el Desarrollo es la encargada de administrar los fondos según las directivas e instrucciones precisas recibidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del referido Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de

11 de mayo de 2012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 25 de junio de 2018, se procedió a autorizar la inversión complementaria de \$ 44:605.628 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones seiscientos cinco mil seiscientos veintiocho), a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el referido Convenio;-----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 22 de julio de 2019, se procedió a autorizar la inversión complementaria de \$ 25:000.000 (pesos uruguayos veinticinco millones), a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el referido Convenio;-----

VI) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 25 de noviembre de 2019, se procedió a autorizar la inversión complementaria de \$ 45:919.385 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones novecientos diecinueve mil trescientos ochenta y cinco), para los años 2019 y 2020, a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el referido Convenio;----

VII) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 24 de mayo de 2021, se procedió a autorizar la inversión complementaria de \$ 59:427.923,72 (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos veintitrés con setenta y dos centésimos), para el año 2021, a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el referido Convenio;----

VIII) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 16 de diciembre de 2021, se procedió a autorizar la inversión complementaria de \$ 13:794.795 (pesos uruguayos trece millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco), para atender el ajuste de las erogaciones previstas hasta el 31 de diciembre de 2021;-----

IX) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 29 de junio de 2022, se procedió



a autorizar la inversión complementaria de \$ 83:034.422 (pesos uruguayos ochenta y tres millones treinta y cuatro mil cuatrocientos veintidós), para el año 2022, a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con fecha 29 de julio de 2014;-----

X) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con fecha 9 de agosto de 2022, solicita autorizar la inversión complementaria de \$ 13:832.701 (pesos uruguayos trece millones ochocientos treinta y dos mil setecientos uno), a efectos de atender la estimación proyectada en el referido Convenio para el año 2022, habiendo emitido el Departamento Contaduría de dicha Unidad Ejecutora, el Documento de Afectación N° 000006, a efectos de atender la referida inversión;-----

XI) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2021-17-1-0000002, Ent. N° 2266/2022), ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: que resulta pertinente el dictado de resolución que contemple dicho extremo;-----

ATENTO: a lo preceptuado en la Cláusula Tercero del Convenio suscrito con fecha 29 de julio de 2014, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

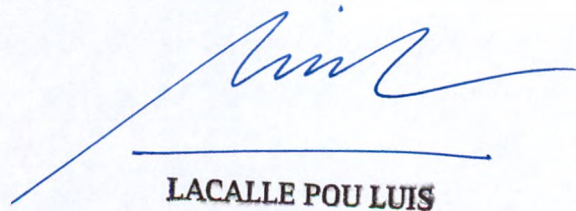
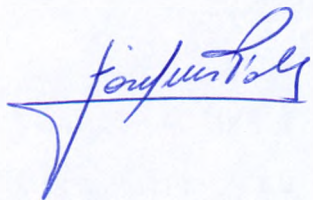
1°.- Autorízase la inversión complementaria de \$ 13:832.701 (pesos uruguayos trece millones ochocientos treinta y dos mil setecientos uno), para el año 2022, a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras

Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con fecha 29 de julio de 2014, con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes, a efectos de la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de la realización por ésta, de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del mencionado Ministerio.-----

2º.- Dicha erogación se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

3º.- Establécese que la Corporación Nacional para el Desarrollo deberá rendir cuenta de los gastos vinculados a la ejecución del referido Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.--

4º.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----



LACALLE POU LUIS